



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 386-2023-MDMP

Mi Perú, 13 de setiembre 2023.

VISTO:

El Memorando N° 1112-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Nro.004-2023-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, el Memorando Nro.026-2023-MDMP-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal Nro. 388-2023-MDMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando Nro.1092-2023-MDM-GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 004-2023-MDMP-GDSVE-SGSPS-ULE del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento –ULE, el Informe N° 013-2023-MDMP-GDSVE-SGSPS de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales sobre el Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos la de Gobierno Local y tienen autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del texto Único Ordenado de la ley 30435, aprobado por Decreto Supremo Nro.005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1 del artículo 9 de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, el numera 4.3 de la Directiva Nro.001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de focalización de Hogares – SISFOH", aprobada mediante Resolución Ministerial Nro. 032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces".

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación (SCE), ante la Dirección de Operaciones de focalización (DOF), y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva Nro.001-2020-MIDIS establece como una de las responsabilidades de la ULE. d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos";

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nro.029-2023 de fecha 25 de julio 2023, se establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones. De igual manera, en el numeral 5.1 de artículo 5 se dispone que: "En el marco del Sistema Nacional de focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)";



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante la Directiva Nro. 006-2023-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados, aprobada mediante Resolución Ministerial Nro.148-2023-MIDIS, se busca fijar las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado a ejecutarse por los Gobiernos Locales con el apoyo MIDIS en los 60 distritos priorizados en el marco del Decreto de Urgencia Nro.029-2023;

Que, el numeral 5.6 de la Directiva citada en el párrafo anterior, estipula que la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), en el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de b) En coordinación con las instancias correspondientes elabora y propone el "Plan de empadronamiento masivo por barrido localizado 2023" el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido localizado. Para ello, se facilita una propuesta de contenidos mínimos.

Que, adicionalmente a ello, el numeral 7.1 de la Directiva Nro. 006-2023-MIDIS, señala como una de las actividades de la fase preparatoria de la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado: "EL Gobierno Local elabora, aprueba mediante Resolución de Alcaldía e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por barrido localizado 2023" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo propuesto, el cual contiene las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido localizado.

Que, mediante el Informe Nro.004-2023-GDSVE, la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico solicita se otorgue viabilidad a la aprobación del "Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023", a fin de poder concretar la ejecución de las acciones dispuestas en la Directiva Nro.006-2023-MIDIS, para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nro.029-2023;

Que, con Informe Legal Nro. 388-MDMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente con respeto a la viabilidad del "Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023", siendo dicho Plan indispensable para el cumplimiento de los objetivos corporativos priorizados por esta entidad en materia de promoción de desarrollo humano y social.

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6 del artículo 20° la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo " **PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2023**" de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el mismo que obra como anexo a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la notificación, del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico; y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad, (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon
IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE